

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo quinta reunión del Comité Permanente  
La Haya (Países Bajos), 2 de junio de 2007

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones de aplicación general

LEYES NACIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría. En el documento CoP14 Doc. 24, sobre la legislación nacional, figura información adicional relevante.

Progresos legislativos

2. En el Anexo 2 del documento CoP14 Doc. 24 figura un cuadro en el que se muestra la situación del proceso legislativo de las Partes. Durante la presente reunión se presentará una versión actualizada de ese cuadro.
3. A continuación figuran las Partes cuya legislación se ha incluido en la Categoría 1 desde la 54ª reunión del Comité Permanente (SC54, Ginebra, octubre de 2007). A tenor del informe presentado por la Secretaría en la SC54, el Comité Permanente recomendó medidas apropiadas a esos países que no habían comunicado por escrito sus progresos legislativos. Más adelante se ofrece una actualización sobre esos países. Asimismo, se hace alusión a esos países para los que la Secretaría ha proporcionado recientemente o proporcionará en fecha próxima asistencia legislativa *in situ*. Si recibe información complementaria de esos países antes de la SC55, la Secretaría lo comunicará oralmente.
4. A tenor de un examen de los registros legislativos, la Secretaría ha identificado otros países que requieren atención prioritaria en el marco del proyecto de legislación nacional (véase el párrafo 20 *infra*). Durante la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP14, La Haya, 3-15 de junio de 2007), la Secretaría se reunirá con los países y tratará de obtener confirmación por escrito de sus progresos legislativos. En consecuencia, estima que sería más práctico aplazar hasta la 57ª reunión del Comité Permanente (SC57, Ginebra, 2008) un examen general de los progresos legislativos de las Partes y los territorios dependientes que no hayan promulgado la debida legislación.

*Progresos legislativos de las Partes con plazo hasta el 31 de marzo de 2003 fijado en la CoP11 (abril de 2000)*

5. La Secretaría ha solicitado a Mozambique y Sudáfrica que presenten un plan de legislación CITES y un proyecto de legislación revisado, respectivamente, antes de esta reunión. Asimismo, la Secretaría propone en el párrafo 20 *infra* que se les conceda prioridad en el marco del proyecto de legislación nacional, a fin de ayudarlos a fomentar su impulso legislativo.

*Progresos legislativos de las Partes con plazo hasta el 31 de diciembre de 2003 fijado en la CoP12 (noviembre de 2002)*

6. Se ha estimado que la legislación promulgada por las Bahamas es adecuada para la aplicación de la Convención y, por ende, se ha incluido en la Categoría 1.
7. La Secretaría analizó la legislación de Perú con las autoridades CITES de ese país durante una misión realizada a finales de marzo de 2007. Se sigue esperando el proyecto de legislación y el proyecto de legislación revisado de Belice y Pakistán, respectivamente.
8. Benin, El Salvador y Sri Lanka informaron por escrito sobre sus progresos legislativos después de la SC54, evitando la necesidad de que se publicase una recomendación para suspender el comercio con esas Partes.
9. Ulteriormente en 2007 se proporcionará asesoramiento y asistencia adicional en materia legislativa a Uganda, en relación con el examen de su política nacional de comercio de vida silvestre (véase el documento CoP14 Doc. 15).

*Progresos legislativos de las Partes con plazo hasta el 30 de junio de 2004 fijado en la CoP12*

10. Se ha estimado que la legislación promulgada por Arabia Saudita, Camboya y Letonia es adecuada para la aplicación de la Convención y, por ende, se ha incluido en la Categoría 1.
11. Swazilandia presentó una copia de su proyecto de legislación después de la SC54, evitando la necesidad de que se publicase una recomendación para suspender el comercio.

*Progresos legislativos de las Partes con plazo hasta el 30 de septiembre de 2006 fijado por la CoP13 (octubre de 2004)*

12. Se ha estimado que la legislación promulgada por Croacia, Lituania, Qatar y Ucrania es adecuada para la aplicación de la Convención y, por ende, se ha incluido en la Categoría 1.
13. La Jamahiriya Árabe Libia, Palau, la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Árabe Siria presentaron información legislativa y planes de legislación CITES después de la SC54, evitando la necesidad de que se les amonestase. Santo Tomé y Príncipe no envió respuesta alguna y por consiguiente se le transmitió una amonestación.

*Nigeria, Paraguay y Tailandia*

14. En el documento CoP14 Doc. 24 figura información sobre los progresos legislativos realizados por Nigeria y Paraguay.
15. Se espera que Tailandia informe al Comité Permanente en esta reunión sobre los procesos por los delitos relacionados con la CITES, lo que permitirá al Comité verificar si su legislación es adecuada para aplicar la Convención (es decir, si abarca debidamente a las partes y derivados de los especímenes CITES).

Identificación de los países que requieren atención prioritaria

16. Hasta la fecha, se ha estimado que los 10 países siguientes requieren atención prioritaria en el marco del proyecto de legislación nacional:
  - Países prioritarios que encuentran problemas de observancia: Nigeria y Paraguay.
  - Países prioritarios elegidos en la SC50 (Ginebra, marzo de 2004): China, Madagascar, Malasia y Perú.
  - Países prioritarios elegidos en la SC53 (Ginebra, junio-julio de 2005): Belice, Comoras, Kazajstán y Pakistán.

17. Se ha estimado que la legislación promulgada por China y Madagascar es adecuada para la aplicación de la Convención y, por ende, se ha incluido en la Categoría 1. Dado que ya no es preciso que se les preste atención prioritaria en el marco del proyecto de legislación nacional, la Secretaría los ha suprimido de la lista de países prioritarios.
18. A juicio de la Secretaría, debería prestarse atención prioritaria a los siguientes países en el marco del proyecto de legislación nacional.
- Partes con plazo hasta el 31 de marzo de 2003 fijado en la CoP11: Mozambique y Sudáfrica.
  - Países respecto de los que se ha formulado una recomendación de suspender el comercio por no haber remitido información por escrito de sus progresos legislativos: Djibouti, Guinea-Bissau, Liberia, Mauritania, Rwanda y Somalia.
  - Partes con plazo hasta el 31 de diciembre de 2003 fijado en la CoP12: Argelia, Kenya, Suriname y Venezuela (República Bolivariana de).
19. La suma de los países precitados resulta en un total de 20 países prioritarios en el marco del proyecto de legislación nacional; lo que ofrece a la Secretaría una orientación sobre la asistencia legislativa que debe aportar durante y después de la CoP14.

#### Recomendación

20. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente determine que Argelia, Djibouti, Guinea Bissau, Kenya, Liberia, Mauritania, Mozambique, Rwanda, Somalia, Sudáfrica, Suriname y Venezuela (República Bolivariana de) son países que requieren atención prioritaria en el marco del proyecto de legislación nacional.
21. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente revise en su 57<sup>a</sup> reunión los progresos legislativos de todas las Partes y territorios dependientes que no hayan promulgado la legislación adecuada en esa fecha.